

CLASIFICACION OFICINA DE PARTES		ROL UNICO TRIBUTARIO	
745/2010		4.746.406-4	
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
Razon Social o apellido paterno		Apellido materno	
PEREZ ESTELA		ARTEAGA ADELAIDA	
DOMICILIO			
Poblacion Villa o lugar		Calle	
MANUEL SEÑORET		354	
Giro del negocio y/o profesion		Codigo de actividad economica	
PANADERIA		154110	
Nombre del Representante Legal		RUT del Representante Legal	

PUNTA ARENAS, 28 de abril de 2010

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

Nº Ex. 98 /VISTOS: la solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradoras(s), en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 12 de abril de 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle: **MANUEL SEÑORET Nº 354 de la Comuna de PUNTA ARENAS.**

MAQUINAS REGISTRADORAS En "Tipo de máquina" indique: "A" si es electrónica. "B" si es electromecánica y "C" si es mecánica					CAJA	OFICIO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Cód.	Marca	Modelo	Número	Tipo de Máquina		N°	Número	Día	Mes
51	CASIO	TE-2000	5429405	A	1	1896	25	06	03
52									
53									
54	--	--	--	--	-	--	-	-	-

2º) Que ,la máquina registradora antes mencionada tiene las siguientes teclas bloqueadas: Receipt ON/OFF, RC, PD, RF, CE1,CE2, VAT, %-,(-) , Post Receipt.;Funciones: posiciones CAL y RF del interruptor de modo

RECEIPT ON/OFF	RC.	PD	CE 1	CE2	VAT	%-	RF	(-)	POST RECEIPT	----	----
----------------	-----	----	------	-----	-----	----	----	-----	--------------	------	------

3º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado al dorso de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales y la Resolución 687 de fecha 30.06.2004.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N°496, de 31 de agosto de 1981.

SE RESUELVE:
HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se atiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado al dorso de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARCELO MONCADA MONTES
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES (S)